



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°233

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA
INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARITIMA
COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No.15022020-089
MOTONAVE "PATRULLERO CTC".

PARTES: SOCIEDAD TERMINAL DE CONTENEDORES DE
CARTAGENA-CONTECAR.

AUTO: DE FECHA ABRIL QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
POR MEDIO DEL CUAL SE CORRES TRASLADO A LAS
PARTES POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA
PRESENTAR SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EN LA
INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL
MISMO DIA.


YENIFER OTERO P.

ASESORA JURÍDICA CP05



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022020089-
MN PATRULLERO CTC**

Cartagena D. T. y C., abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

CONSTANCIA:

Al despacho del señor capitán de puerto para informar que, de conformidad con las pruebas recaudadas dentro del presente procedimiento administrativo, los hechos materia de investigación se encuentran lo suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales. Paso para que provea.

YENIFER OTERO PERTUZ.

Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena

DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena D. T. y C., abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el acervo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo de la referencia se considera amplio y suficiente para emitir una decisión de fondo, se procederá a declarar concluida la etapa probatoria y en consecuencia, se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en consecuencia, CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **DIEGO FERNANDO SALGUERO LONDOÑO**
Capitán de Puerto de Cartagena (E)